## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: <b>2023-174-3</b> (201111035 ED F. 39 Esp.)		
Afectado(s)	: Marleny García Ríos		
Bien(s)	: Inmbls. FMI. 324- 53413/54750/63236/63268,		
	088-16089, y otros		
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L		
	Traslado Art. 113 CED.		

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares elevado por el abogado **ENRÍQUE GRAU PIÑERES**, actuando como apoderado judicial de la afectada **MARLENY GARCÍA RÍOS**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los <u>demás</u> sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED**.

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por el Juzgado Primero de E. de D. de Bogotá, bajo radicado **2023-148-1**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica a los abogados **LUIS ERNESTO SOTO ARIZA**, identificado con C.C. 91.010.934 y T.P. 122.848 Y **ENRÍQUE GRAU PIÑERES**, identificado con C.C. 1.047.430.852 y T.P. 301.279, para actuar como apoderados, principal y suplente, respectivamente, de **MARLENY GARCÍA RÍOS**<sup>1</sup>, afectada dentro del presente asunto de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), <u>todas</u> las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente digital, C01Fiscalia, Archivo Anexos.

de Servicios Judiciales<sup>2</sup>, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

## **SUJETOS PROCESALES**

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio		
Público		
Min. Just. y	María Cristina	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
del Derecho	Gutiérrez	
F.G.N.	Juliana Reyes	juliana.reyes@fiscalia.gov.co
	F. 39 Esp.	
Apoderado	Enríque Grau Piñeres	enrique@graulegal.com
_	_	

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296

ESTADOS Y TRASLADOS.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-\underline{extincion-de-dominio-de-bogota}$ 

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-\underline{bogota}}$ 

 $<sup>^2</sup>$  Consulta de Procesos en Trámite.

## Firmado Por: Clara Ines Agudelo Mahecha Juez Juzgado De Circuito Penal 003 De Extinción De Dominio Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71acfc07b91d56f26dd3a24d167d6a5d50c0ea1576474dfc1e190981ece2c7f8**Documento generado en 17/01/2024 10:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica